

Dicho debe entenderse en las obgetas que se señalan
 en la especial gracia concedida por S. M. en la citada,
 y se queo hay diferentes alteraciones hechas por D.
 Don Pedro y herederos de Mr. Darro = Que es cuanto
 se les ofrece y piden imprimiendo en el su cumplimiento
 de su naturaleza acordada, quien con su mayor claridad
 como poder resolver la mas conveniente.

21 de Octubre de 1838. = Juan Solís de Pineda = José
 Moreno = Abogado General de Cont. int. = Jorlandi

Entre el Cont. int.
 Municipal y Abogado
 General.

De el presente informe por este Ayuntamiento acordado: de
 comprada con su contenido, y desde luego se levantó
 el expediente al Sr. Don Juan Solís de Pineda de la Com. de Situación
 para la resolución que tenga a bien.

Relato de
 Cañic.
 Vebajo de Juan
 viende.

Ovíse una lista de Arrendatarios acordada
 del Relato de Cañic en la que por las Vero
 nel, que manifestada pública se le expide el oportuno
 documento p.º de contentarse con ella. se acordó
 el importe del alquiler de un local ocupado en el
 expresado Relato desde principios del año actual has-
 ta de presentarse a favor de un real dictamen. Tendiendo
 por este Ayuntamiento acordado se accede a lo q. se solicita,
 y desde luego se descuentará el quite del alquiler de ella.

Entre el Sr. D. Juan
 de Madrid y
 Abogados.

Com. del arrendamiento expresado a presentarse tendiendo
 presente los dos meses que faltan p.º satisfacer el su-
 dicado arrendamiento del año actual.

Contabil. del
 Subsidio
 Relato de D. P.º
 del Sr. Lagunas.

En este Ayuntamiento y en virtud de lo acordado en la misma
 ordinaria de la memoria de enero de setenta y tres
 se usó el informe que sigue = "M. N. = Don Juan C

